



MAT.: APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE VALPARAISO DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO SOBRE DISPOSITIVO CASA DE ACOGIDA. ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALGARROBO/.

02 NOV 2020

ALGARROBO,
DECRETO: N°

1629 - -



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de 31.03.88., Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 18.883 de 29.12.89; Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.A. N° 6629 de fecha 06.12.2016 Asume Alcaldía el Sr Jose Luis Yañez Maldonado.
4. D.A N° 2732 de fecha 06/12/2019, Aprueba Presupuesto Municipal de ingresos y gastos para el año 2020.
5. Resolución exenta N° 149 de fecha 14.04.2020, que aprueba convenio de continuidad de trasferencia de fondos y ejecución de la Dirección regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
6. Resolución exenta N° 211 de fecha 24.09.202, que aprueba modificación de convenio de transferencia de fondos y ejecución de la Dirección regional de Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género y la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- I. Que, con fecha 27 de marzo de 2020, se celebra convenio de continuidad transferencia de fondos y ejecución de la Dirección regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Mujer y la Equidad de Género e Ilustre Municipalidad de Algarrobo, dispositivo casa de acogida.
- II. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el presidente de la República por intermedio del

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

DECRETO:

I.- En Valparaíso, a 02 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional (S) doña Vannina Masman León, cédula nacional de identidad N° 14.616.251-7, ambos con domicilio en calle Bellavista N° 168, piso 15, comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.061.600-9, representada por su Alcalde don José Luis Yáñez Maldonado cédula nacional de identidad N° 11.921.021-9, ambos con domicilio en Avenida Peñablanca N° 250, comuna de Algarrobo, se celebra el siguiente convenio de continuidad de Transferencia de Fondos y Ejecución.

II. El presente Instrumento tiene por objeto modificar convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en sentido de reemplazar la cláusula octava, punto 2, relativo a los "compromisos financieros administrativos de SernamEG" de la citada resolución excenta, a fin de modificar el presupuesto asignado para el año 2020 de la ejecución del dispositivo, incrementando los recursos transferidos por SernamEG en un 2,8% calculado sobre el valor vigente al 31 de diciembre 2019, el en ítem 20, relativo a "gastos operacionales", en un monto total de \$2.203.664 (dos millones doscientos tres mil seiscientos sesenta y cuatro pesos), con la finalidad de aumentar el pago de honorarios por las prestaciones de servicios prestados de las personas que se desempeñan en el dispositivo, de conformidad con la resolución excenta N°255 de fecha 17 de abril 2020, y en el monto de \$3.177.207 (tres millones ciento setenta y siete mil doscientos siete pesos), correspondiente a la nivelación de honorarios de la Psicóloga adulta, Psicóloga infantil, trabajadora social y 4 educadoras.

Se deja constancia que el incremento introducido, por concepto de reajuste, en los "Gastos de Personal Operacional" podrá ser utilizado sólo con la finalidad de aumentar un 2,8% el pago de los honorarios por las prestaciones de servicios de las personas que se desempeñan en el dispositivo.

Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 01 de enero de 2020, o cuando el prestador haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio del

02 NOV 2020

1629



presupuesto contemplado para el año siguiente, a diferencia del incremento por concepto de nivelación que corresponde a las prestaciones realizadas a partir del mes de abril de 2020, o cuando el prestado haya iniciado efectivamente sus funciones, según corresponda.

El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador del servicio una vez tramitado el acto administrativo aprobatorio de esta modificación de convenio.

No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020, y la entrada en vigencia de este instrumento según lo indicado precedentemente, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

- III. Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reasignando el presupuesto inicialmente acordado para el año 2020, para ello se reemplaza la cláusula octava, punto 2 del convenio, quedando de la siguiente manera:

TEXTO QUE REEMPLAZA AL ANTERIOR:

1.- Se reemplaza la cláusula Octava, punto 2 – Compromisos Financieros / Administrativos de SernamEG por el siguiente:

Cta.	Ítem	Aporte SernamEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$86.369.501.-
30	Gastos en Administración	\$49.736.355.-
40	Gastos Operacionales	\$15.535.460.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$1.000.000.-
60	Gastos de Inversión	\$8.244.598.-
	TOTALES	\$160.885.914.-

02 NOV 2020
1629



IV. El pago del 2,8 % será cancelado en una sola cuota durante el mes de noviembre 2020, el cual deberá ser presentado en el informe mensual y boleta de honorarios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, DISTRIBÚYASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PMM/DSS/MCGB/jay.-

DISTRIBUCIÓN:

- Dideco (1)
- Dirección de Administración y Finanzas (1)
- SERNAMEG (1)
- **Archivo Secretaría Municipal. (2)**



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	03 NOV 2020
FECHA SALIDA:	05 NOV 2020
OBSERVACIÓN N°	

02 NOV 2020

1629

